



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00078 00
Proceso	Verbal
Demandante	José Darío Herrera Herrera
Demandados	María Resurrección Herrera Flórez y Otros
Decisión	Tiene notificado a un (01) codemandado por medios electrónicos –Ley 2213-2022-

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente constancia de envío de la notificación electrónica realizada al codemandado Gonzáles Isaza, en las direcciones de correo electrónico dgiabogado@outlook.es y parisisaza@gmail.com, las cuales cumplen con los parámetros del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. y arrojaron un resultado POSITIVO según constancias emitidas por la empresa @-entrega en las que se indicó que el destinatario de la notificación acusó el recibido.

En consecuencia, se tendrá notificado al señor Daniel Gonzáles Isaza, del auto que admitió la demanda verbal en su contra el pasado 09 de marzo de 2020; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto es desde el 19 de mayo de 2023.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174871a759cfb93e6ded001e4fdd2e1734a9dc72c17e6f92c0fb745ff9720c64**

Documento generado en 06/06/2023 03:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>